



DECRETO N° 683 /2025

VISTO el Expediente N° 3702/2025-0 PROYECTO DE ORDENANZA N° 2.334/2025
“H.C.D MESA DE ENTRADAS” Ref.: Regulación Actividad Guías de Turismo en el Departamento de Malargüe. -, y

CONSIDERANDO:

QUE, En el citado expediente el Honorable Concejo Deliberante, acompaña la sanción de la Ordenanza N° 2334/2025.-

QUE, dicha pieza legal dispone la Regulación Actividad Guías de Turismo en el Departamento de Malargüe Analizadas las actuaciones de referencia, esta Asesoría Letrada sugiere VETAR la Ordenanza N° 2334/2025, en razón de las siguientes consideraciones:

I- La ley 7.871 publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza en fecha 16/07/2008, crea en el ámbito provincial el “Registro Definitivo de Guías de Turismo de la Provincia de Mendoza”. Dicha normativa dispone que la Secretaría de Turismo de Mendoza será la autoridad de aplicación de la presente Ley y reglamentará los requisitos y plazos que deberá contener el Registro Definitivo de Guías de Turismo. La Ley 7871, fue reglamentada por el Poder Ejecutivo mediante DECRETO N° 132 de fecha 29 de enero de 2009, donde se establecen los requisitos y condiciones que deben cumplimentar los guías de turismo en el ámbito provincial. Por lo tanto, la sanción de la citada ordenanza resultaría ilegal por cuanto existente legislación provincial sobre la materia. En caso de compartirse el presente dictamen, deberá dictarse el decreto que así lo disponga con remisión de las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante. –

QUE, en relación a que ya se encuentra legislada la materia tanto por la ley 7871 como por su decreto reglamentario 132/2009. Debo decir que también la ordenanza es ilegal puesto que nuestra estructura organizativa provincial no cuenta con la Autonomía Municipal y por ello, la sanción de esta ordenanza va en contra de lo dispuesto por la ley 1079 en su artículo 71 inc 9 que prescribe... “en general, dictar ordenanzas sobre higiene, moralidad, ornato, vialidad vecinal, administración comunal, bienestar económico de sus habitantes y demás objetos propios de su institución.” Así como el artículo siguiente el 72 que dispone: “La enunciación contenida en el inciso 9 del artículo anterior, comprende todas aquellas materias que, aunque no especialmente designadas en la Constitución, son sin embargo de índole municipal o de carácter exclusivamente local, de tal manera que la enunciación de tales ramos no debe entenderse como de negación de los que no estén especialmente enumerados pero que sean de naturaleza o índole municipal” ... Así mismo el artículo 199 y 200 de la Constitución provincial establece cuales son las facultades o atribuciones inherentes a las Municipalidades, y en este caso particular es de atribución provincial puesto que ya que no es una atribución delegada a los municipios el legislar sobre esta materia y como dije al comienzo, la provincia carece de la autonomía municipal, que le otorga una variedad amplia de atribuciones a los municipios y que se encuentran establecidas en la constitución nacional de 1994, donde sí podría encuadrarse este tipo de regulación y ejemplo de ello es la Municipalidad de Bariloche que ha legislado al respecto dado que allí si cuentan con la autonomía municipal. Téngase en cuenta que el artículo 2 de la ley provincial establece expresamente que “La Secretaría de Turismo de Mendoza será la autoridad de aplicación de la presente Ley, y reglamentará los requisitos y plazos que deberá contener el Registro Definitivo de Guías de Turismo” ...por ende el registro local de guías de turismo estaría encuadrado dentro del registro de guías de la provincia de Mendoza. Además, la ordenanza refiere al registro local sin perjuicio de la inscripción en el registro provincial. Por todo lo expuesto entiendo que la presente ordenanza debe vetarse salvo mejor criterio del departamento ejecutivo,

QUE, en virtud de ello y de conformidad a las disposiciones del artículo 105 incs. 6 o del mismo plexo normativo, corresponde VETAR por ilegal la Ordenanza N° 2334/2025. -

QUE, en consecuencia, se debe dictar la pieza legal que así lo disponga. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

D E C R E T A

ARTICULO 1º

VÉTESE en su totalidad la Ordenanza N° 2334/2025 “H.C.D MESA DE ENTRADAS” Ref.: Regulación Actividad Guías de Turismo en el Departamento de Malargüe. -

Maria Graciela Viola
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de Malargüe

Fray Inalcán 94 • CP 5613 • TEL 260 471060
www.malargue.gov.ar • Malargüe • Mendoza

Cdr. Celso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe



DECRETO N° 683 /2025

ARTICULO 2º REMÍTASE copia del presente, al Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, para su conocimiento y a efectos que corresponda.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE y oportunamente, archívese.

MALARGÜE, MZA.

02 JUN

de 2025.

Cdor. Celso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe

P.º María Graciela Viollaz
Secretaria de Desarrollo Económico
Municipalidad de Malargüe

DOCUMENTACION REMITIDA AL H.C.D.